



Resolución Directoral Regional

Nº 0646 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 MAYO 2019

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 2263537, de fecha 08 de abril del 2019, remitido por la Procuraduría Pública Regional, mediante Oficio N° 488-2019-CDJE-GRSM/PPR-WEFM, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **JAVIER NOVOA LOPEZ**, recaído en el expediente judicial N° 00073-2016-0-2207-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de dieciséis (16) folios y;

CONSIDERANDO:

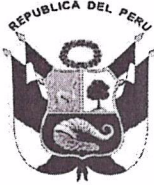
Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **JAVIER NOVOA LOPEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00073-2016-0-2207-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 14, de fecha 25 de setiembre de 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede



Resolución Directoral Regional

N° 0646 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, resolvió CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución número siete de fecha tres de octubre del año 2017 y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emitida nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% la cual se calculará sobre la base de la remuneración total (íntegra), tomando en cuenta la remuneración percibida en cada momento de su afectación, en los periodos consignados en los fundamentos octavo y noveno de la sentencia de vista; la que INTEGRANDOLA, precisese que dichos periodos a calcularse son los siguientes: a) desde el 15 de abril al 28 de febrero de 2004, b) desde el 28 de marzo de 2005 hasta el 28 de febrero de 2006 con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; y, **REQUIRÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 17, de fecha 14 de marzo del 2019, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 00073-2016-0-2207-JM-LA-01, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% la cual se calculará sobre la base de la remuneración total (íntegra), a favor de **JAVIER NOVOA LOPEZ**, tomando en cuenta la remuneración percibida en cada momento de su afectación, en los periodos consignados en los fundamentos octavo y noveno de la sentencia de vista; la que INTEGRANDOLA,



Resolución Directoral Regional

N° 0646 -2019-GRSM/DRE

precítese que dichos periodos a calcularse son los siguientes: a) desde el 15 de abril al 28 de febrero de 2004, b) desde el 28 de marzo de 2005 hasta el 28 de febrero de 2006 con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N°25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 14, de fecha 25 de septiembre de 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba; y **REQUIRÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 17, de fecha 14 de marzo del 2019, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°14, que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja.

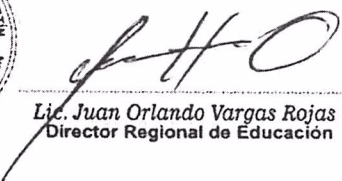
ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JOVR/DRESM
JCTD/AJ
MJCD/A.

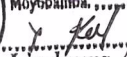


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
11 de Mayo 2019
Moyobamba,


Lindsara Arista Valderrama
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817C90

